

## CONSULTA SOCIETARIA:

### **INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU VIGILANCIA Y CONTROL**

El artículo 20 de la Ley de Compañías dispone que las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, y que se encuentren sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a ésta, los estados financieros y sus anexos, mediante el portal web institucional, conforme al cronograma de acuerdo al noveno dígito del RUC.

El incumplimiento en la presentación de los estados financieros y sus anexos dentro del plazo establecido por la Ley, esto es en el primer cuatrimestre de cada año (hasta el mes de abril), será incorporado en el Informe de Obligaciones Pendientes para la compañía.

#### **Envío de información**

El representante legal de cualquiera de las sociedades detalladas deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en los estados financieros y, además, los siguientes datos de la compañía:

- Nombre y número de documento de identificación o RUC
- Número de registro del contador
- Número de personal ocupado
- Número de Registro Nacional de Auditores Externos (RNAE), cuando corresponda
- La fecha de la Junta General que aprobó los estados financieros
- Los demás datos que requiera el formulario.

La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico.

## Envío de documentación

Las sociedades enviarán electrónicamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el primer cuatrimestre de cada año, lo siguiente:

- a) Un juego completo de los Estados Financieros.
- b) Informe del representante legal a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros.
- c) Informe del comisario, del consejo de vigilancia u otro órgano de fiscalización interna, presentados a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó la resolución sobre los estados financieros, de haberlo.
- d) Informe de auditoría externa, en el caso de estar obligada a contratarla.
- e) Nómina de administradores y/o representantes legales con la indicación de los nombres y apellidos completos y denominación del cargo de éstos.
- f) Nómina de socios o accionistas inscritos en el libro de participaciones y socios o de acciones y accionistas, a la fecha del cierre del estado financiero.
- g) Copia legible del RUC vigente.
- h) Copia certificada del acta de la junta que aprobó el juego completo de los
- i) estados financieros.
- j) Los demás datos que se establezcan en el reglamento.

Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros enviarán de manera obligatoria a ésta, la información sobre el número de personal ocupado en sus compañías, clasificándolo como:

- Directivo.- A este grupo pertenecen: gerentes generales, gerentes de área, directores, subgerentes generales, subgerentes de área, subdirectores, jefes de área, coordinadores y similares.
- Administrativo.- Trabajadores como: Secretarias, cajeros, recepcionistas, auxiliares administrativos, auxiliares de archivo, auxiliares contables, chef o cocineros principales, técnicos de laboratorio e investigación, apoyo tecnológico, y similares.
- De producción.- Corresponde a personal como: chóferes, personal de limpieza, empacadores, conserjes, vigilantes, jardineros, operarios, jornaleros, aprendices, ayudantes de cocina, pocilleros, meseros, bodegueros, personal a destajo, botones, porteros, trabajadores que efectúan labor de transformación de materia prima, y similares.
- Otros.- Todos los que no se encuadren en las áreas anteriormente mencionadas.

## Sanciones

Los representantes legales de las compañías que no remitieren la información establecida en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías y en el reglamento, serán sancionados de conformidad con las disposiciones de los artículos 25 y 457 de la Ley de Compañías, hasta que cumplan con esta obligación.

**FUENTE:** Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 469, 30 de marzo de 2015.